

1

Señor Gerente:

Demanda sobre rendición de cuentas por los años de 1930, 1931 y 1932, que sigue don Carlos con don Rafael Larco H.-

La sentencia de segunda instancia de 29 de octubre de 1938, ha declarado infundada la demanda de rendición de cuentas, sin costas. El Abogado de don Carlos ha interpuesto recurso de nulidad contra esta resolución, lo que se ha concedido por decreto del 10 de noviembre del mismo año.

Como ha trascurrido el tiempo necesario para el abandono del recurso, conviene indicar al Abogado de la Negociación, para que formule el escrito respectivo, si todavía el expediente se encuentra en segunda instancia.

2o.- Juicio sobre rendición de cuentas de 1921 a 1929, seguido por don Carlos contra don Rafael Larco H.

De las copias del archivo resulta que la última diligencia en este asunto es la de 21 de junio de 1938.

Conviene pues solicitar el abandono de la segunda instancia, lo que daría lugar para que quede ejecutoriada, la sentencia del Juez, que declara infundada la demanda de rendición de cuentas, con costas.

17.3.41.

Muy atto. y S. S.

AA-HCH 1.3

Ca: 11

Do: 11

Fs: 1

